



Municipalidad de Mariano Roque Alonso
Junta Municipal

Nanawa esq. Toledo
Teléf.: 753-870 - 750-584



ORDENANZA N° 020/2.012 J.M.

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA, LA ESCALA DE TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, INDUSTRIALES Y COMERCIALES DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA 017/2.011 H.J.M.”

VISTO: El Dictamen N° 108/12 de las Comisiones Asesoras Permanente de Hacienda y Presupuesto y de Legislación, con relación a la Nota presentada por la Empresa Ciudad Limpia con expediente N° 294 de fecha 05 de octubre de 2012, por la cual solicita el ajuste de tarifa de recolección domiciliaria; y;

CONSIDERANDO: Que, el art. 246° de la Ordenanza N° 017/2.011 H.J.M., establece que las personas físicas, jurídicas y entidades en general, propietarios, arrendatarios u ocupantes de inmuebles localizados dentro de la jurisdicción territorial del municipio, beneficiarios con la prestación total o parcial del servicio de recolección de basuras dentro del municipio de Mariano Roque Alonso, abonaran de acuerdo a la escala presentada para el efecto, el cual podrá ser modificada a través de un pedido de la administración municipal o la empresa concesionaria para realizar los servicios dentro del municipio”.

Que, la Ley N° 3966 “Orgánica Municipal” establece como función municipal, la regulación y prestación de servicios de aseo, de recolección, disposición y tratamiento de residuos del municipio”.

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones:

ORDENA:

Art. 1°) **ACTUALIZAR**, la Ordenanza N° 017/2.011 H.J.M. en su art. 246° quedando establecida las tarifas según la siguiente escala:

Clasificación	Tarifa en Gs. MAS IVA
Viviendas en Asentamientos	15.000
Viviendas económicas y mediana hasta 100m2 -recolección alternada	30.000
Vivienda normal más de 100 m2 -recolección alternada	31.000
Vivienda Recolección diaria	32.000
Vivienda con pequeño comercio-almacenes	32.000
Comercio con recolección diaria	33.000
Comercio con recolección alternada	32.000
Carpintería, carnicería	32.000
Salones comerciales - recolección diaria	33.000
Hoteles y Moteles	400.000
Supermercados medianos	400.000
Supermercados grandes (básicos)	1.400.000
Fabrica de plásticos (básicos)	1.400.000
Fabrica de envases (básicos)	1.400.000
Recicladoras	1.400.000



(Firma manuscrita)



Junta Municipal

Nanawa esq. Toledo
Teléf.: 753-870 - 750-584



ORDENANZA Nº 020/2.012 J.M.

Bares y restaurantes	80.000
Bancos y Financieras	400.000
Clubes sociales y discotecas	350.000
Hospitales Públicos (no Basura patológica)	200.000
Sanatorios privados (no basura patológica)	200.000
Instituciones religiosas	55.000
Estaciones de servicios	400.000
Edif Dpto. por unidad de vivienda	30.000
Galería por locales comerciales	35.000
Deposito de materiales de construcción	40.000
Laboratorio de análisis clínicos y similares	40.000
Colegios y escuelas Privadas	220.000
Farmacias chicas ó pequeñas	35.000
Farmacias grandes	80.000
Industrias Farmacéuticas	450.000
Estudios Contables y jurídicos	30.000
Empresas con grandes Depósitos	370.000
Empresas de transportes	370.000
Residuos por kilo	450
Residuos por TN	450.000
Residuos por VL	450.000

Art. 2º) Todas las viviendas y comercios en general ubicados sobre las calles donde se realizan servicios de recolección de basuras están obligadas a la utilización y al pago mensual por dicho concepto.-----

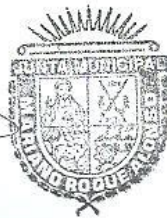
Art. 3º) Todas las empresas, comercios o generadores de residuos que no estén especificados en estos ítems llegarán a un acuerdo con la empresa adjudicada para el pago por los servicios de recolección de residuos sólidos domiciliaria, industriales y comerciales.-----

Art. 4º) La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del 02 de enero del 2.013.

Art.5º) TÉNGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y cumplido archívese.-----

MARIANO ROQUE ALONSO, 17 DE OCTUBRE DE 2.012.


Gladys Zárate Gómez
Secretaría General




Cristian D. Adorno
Presidente H.J.M

ANTECEDENTES

COMISIONES ASESORAS PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y DE LEGISLACIÓN.

Mariano Roque Alonso, 16 de octubre de 2.012.-

DICTAMEN N° 108/12 J.M.-

VISTO: El expediente N° 294 de fecha 05 de octubre de 2012 con relación a la Nota presentada por la Empresa Ciudad Limpia, por la cual solicita el ajuste de tarifa de recolección domiciliaria; y;

CONSIDERANDO: Que, el art. 246° de la Ordenanza N° 017/2.011 H.J.M., establece que las personas físicas, jurídicas y entidades en general, propietarios, arrendatarios u ocupantes de inmuebles localizados dentro de la jurisdicción territorial del municipio, beneficiarios con la prestación total o parcial del servicio de recolección de basuras dentro del municipio de Mariano Roque Alonso, abonaran de acuerdo a la escala presentada para el efecto, el cual podrá ser modificada a través de un pedido de la administración municipal o la empresa concesionaria para realizar los servicios dentro del municipio".

Que, la Ley N° 3966 "Orgánica Municipal" establece como función municipal, la regulación y prestación de servicios de aseo, de recolección, disposición y tratamiento de residuos del municipio".

POR TANTO: Los miembros de las Comisiones

DICTAMINAN:

Art. 1°) ACTUALIZAR, la Ordenanza N° 017/2.011 H.J.M. en su art. 246° quedando establecida las tarifas según la siguiente escala:

Clasificación	Tarifa en Gs. MAS IVA
Viviendas en Asentamientos	15.000
Viviendas económicas y mediana hasta 100m2 -recolección alternada	30.000
Vivienda normal más de 100 m2 -recolección alternada	31.000
Vivienda Recolección diaria	32.000
Vivienda con pequeño comercio-almacenes	32.000
Comercio con recolección diaria	33.000
Comercio con recolección alternada	32.000
Carpintería, carnicería	32.000
Salones comerciales - recolección diaria	33.000
Hoteles y Moteles	400.000
Supermercados medianos	400.000
Supermercados grandes (básicos)	1.400.000
Fabrica de plásticos (básicos)	1.400.000
Fabrica de envases (básicos)	1.400.000
Recicladoras	1.400.000
Importadoras	350.000
Bares y restaurantes	80.000
Bancos y Financieras	400.000
Clubes sociales y discotecas	350.000
Hospitales Públicos (no Basura patológica)	200.000
Sanatorios privados (no basura patológica)	200.000
Instituciones religiosas	55.000
Estaciones de servicios	400.000
Edif Dpto. por unidad de vivienda	30.000
Galería por locales comerciales	35.000

COMISIONES ASESORAS PERMANENTES DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO Y DE LEGISLACION.

Mariano Roque Alonso, 16 de octubre de 2.012.-

DICTAMEN N° 108/12 J.M.-

Farmacias chicas o pequeñas	35.000
Farmacias grandes	80.000
Industrias Farmacéuticas	450.000
Estudios Contables y jurídicos	30.000
Empresas con grandes Depósitos	370.000
Empresas de transportes	370.000
Residuos por kilo	450
Residuos por TN	450.000
Residuos por VL	450.000


Art. 2°) Todas las viviendas y comercios en general ubicados sobre las calles donde se realizan servicios de recolección de basuras están obligadas a la utilización y al pago mensual por dicho concepto.

Art. 3°) Todas las empresas, comercios o generadores de residuos que no estén especificados en estos ítems llegaran a un acuerdo con la empresa adjudicada para el pago por los servicios de recolección de residuos sólidos domiciliaria, industriales y comerciales.

Art. 4°) La presente entrará en vigencia, a partir del 02 de enero del 2.013.


ES NUESTRO DICTAMEN, Salvo mejor parecer de la Plenaria.


Por la Comisión de Hacienda


Santacruz Garay
Miembro


Rafael Gómez
Miembro


Hugo Cañete
Miembro


Carlos Galeano
Presidente


Camilo Arrúa
Miembro


Por la Comisión de Legislación


Santacruz Garay
Miembro


Rafael Gómez
Miembro


Christian Jorge
Miembro


Hugo Cañete
Presidente


Camilo Arrúa
Miembro

CIUDAD LIMPIA S.R.L.

Servicio de Recolección de Residuos Sólidos



M.R. Alonso, 07 de SETIEMBRE de 2012

Señor
CRISTHIAN ADORNO
Presidente de la Junta-M. R. A.
Presente

Me dirijo a Ud. en representación de la Empresa Ciudad Limpia S.R.L., prestadora del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos dentro del Municipio de Mariano Roque Alonso, con el objeto de manifestarle que debido a los últimos incrementos de combustible y de otros insumos que impactan directamente sobre la eficiencia de la prestación del servicio, nos vemos en la obligación de solicitar un ajuste en la tarifa de recolección domiciliaria, aprovechando el estudio de la ordenanza tributaria que estará en vigencia a partir del año 2013, de tal manera a mantener y mejorar aun más la calidad del servicio de acuerdo al compromiso asumido con esa Institución a su digno cargo.

Este ajuste solicitado solo vendrá a equiparar el monto percibido en otras ciudades aledañas del Departamento Central por el mismo servicio, a la presente solicitud rogamos incrementar un 10% en los montos ya establecido, la suma de Gs. 33.000 IVA INCLUIDO (Guaraníes veinte y cuatro mil mas IVA) mensual por la recolección domiciliaria, a más de la actualización de tarifas diferenciadas para comercios e industrias de acuerdo al volumen y tipo de residuos, en concordancia a lo establecido en el contrato de concesión vigente.

Esperando que la presente solicitud encuentre eco favorable en la brevedad posible, es propicia la ocasión para reiterarle nuestro deseo de servir a la comunidad de la mejor manera posible.

MESA DE ENTRADA JUNTA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD M.R. ALONSO

EXPEDIENTE N°: 294112
FECHA: 05 octubre 12
HORA: 08:56
VERIFICADO POR: [Firma]


Ciudad Limpia S.R.L.
CIUDAD LIMPIA S.R.L.
Servicio de Recolección de Residuos Sólidos
Tel: (021) 760 233

Teléfono: (021) 760 233